



# San Pedro Garza García



# RECIBIDO

26 SEP. 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

**CONTRATO DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA PARA LA CLÍNICA DE SALUD MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y EL ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA INTEGRAL,S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS EDUARDO FLORES CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1-primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de

P.

Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- c) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine. Así como proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Descentralizada cuando así lo determine el Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI, e inciso c), fracciones I y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

R.

2

Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4509

R.




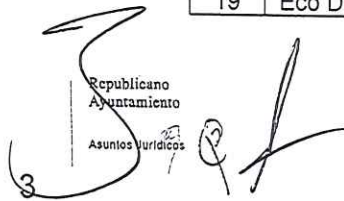
# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

- d) El **ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR**, en su carácter de Director de Salud Municipal, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones de la Secretaria de Administración, relativas a administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 62, inciso c), fracción I, y 63, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) Que requiere la prestación de los servicios de Radiología que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para ser brindados a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes, a quienes en lo sucesivo los identificaremos como "LOS BENEFICIARIOS" y que le indique "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección de Salud Municipal. Lo anterior para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad, siendo los servicios requeridos los siguientes:

| Nº | Descripción/Estudio  |
|----|--|
| 1  | Eco Abdomen Inferior/Pélvico (Mujer; Vejiga, Ovarios, Matriz)                          |
| 2  | Eco Abdomen Superior (Vesícula, Hígado, Páncreas Bazo, Riñones)                        |
| 3  | Eco Abdomen Total (Vesícula, Hígado, Páncreas Bazo, Riñones, Vejiga, Matriz y Ovarios) |
| 4  | Eco Apendicular  |
| 5  | Eco de Canal Inguinal Unilateral   |
| 6  | Eco de Cuello  |
| 7  | Eco de Mama Bilateral  |
| 8  | Eco de Mama Unilateral   |
| 9  | Eco de Muslo (Bíceps Cara Posterior)   |
| 10 | Eco de Pared Abdominal   |
| 11 | Eco de Próstata Transabdominal (Próstata, Vesículas Seminales y Vejiga)                |
| 12 | Eco de Tejidos Blandos   |
| 13 | Eco de Tiroides  |
| 14 | Eco Doppler Arterial de Extremidades Inferiores  |
| 15 | Eco Doppler de Carótidas y Vertebrales   |
| 16 | Eco Doppler de Corazón Grandes Vasos   |
| 17 | Eco Doppler de Testicular y Escroto  |
| 18 | Eco Doppler de Tiroides  |
| 19 | Eco Doppler Venoso de Extremidades Inferiores Profundo                                 |

P.

Republicano  
 Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

|    |   |
|----|---|
| 20 | Eco Doppler Venoso de Extremidades Superiores Profundo                    |
| 21 | Eco Doppler Venoso Extremidades Inferiores Superficial                    |
| 22 | Eco Doppler Venoso Unilateral de Extremidad Inferior Profundo             |
| 23 | Eco Doppler Venoso Unilateral de Extremidad Inferior Superficial          |
| 24 | Eco Obstétrico Transabdominal   |
| 25 | Eco por Región  |
| 26 | Eco Renal Bilateral   |
| 27 | Eco Renal y Vías Urinarias  |
| 28 | Eco Testicular  |
| 29 | Eco Transvaginal  |
| 30 | Eco Transvaginal de Embarazo  |
| 31 | Ecografía Modo A (Calculo de Lente Intraocular)                           |
| 32 | Rmn Abdomen Total Simple  |
| 33 | Rmn Angio Arterial de Vasos del Cerebro                                   |
| 34 | Rmn Colangiorensonancia C/Contraste                                       |
| 35 | Rmn de Abdomen Superior Simple  |
| 36 | Rmn de Cerebro Contrastada  |
| 37 | Rmn de Cerebro Simple   |
| 38 | Rmn de Codo Simple  |
| 39 | Rmn de Columna Cervical Simple  |
| 40 | Rmn de Columna Dorsal Simple  |
| 41 | Rmn de Columna Lumbar C/Contraste   |
| 42 | Rmn de Columna Lumbar Simple  |
| 43 | Rmn de Hombro Simple  |
| 44 | Rmn de Mano Simple  |
| 45 | Rmn de Tobillo Simple   |
| 46 | Rmn de Tórax Simple   |
| 47 | Rmn por Región  |
| 48 | Rmn Rodilla Simple  |
| 49 | Rx Abdomen 1 Proyección (de Pie)  |
| 50 | Rx Abdomen 1 Proyección (Decúbito)  |
| 51 | Rx Abdomen 1 Proyección (Toraco Abdominal)                                |
| 52 | Rx Abdomen 1 Proyección (Vías Urinarias)                                  |
| 53 | Rx Abdomen 2 Proyecciones (de Pie y Decúbito)                             |
| 54 | Rx Antebrazo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                               |
| 55 | Rx Cadera 1 Proyección (Articulación Coxofemoral)                         |
| 56 | Rx Cadera 2 Proyecciones (Articulación Coxofemoral Ap. y Oblicua)         |
| 57 | Rx Cadera 3 Proyecciones (Articulación Coxofemoral Ap. Lateral y Oblicua) |
| 58 | Rx Calcáneo 1 Proyección  |
| 59 | Rx Clavícula 1 Proyección   |
| 60 | Rx Clavícula 2 Proyecciones (Ap. Bilateral)                               |
| 61 | Rx Codo 1 Proyección  |
| 62 | Rx Codo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                    |
| 63 | Rx Codo 3 Proyecciones (Ap. y Lateral y Oblicua)                          |
| 64 | Rx Codo 4 Proyecciones (Ap. y Lateral Bilateral)                          |
| 65 | Rx Columna Cervical 1 Proyección (Ap.)                                    |
| 66 | Rx Columna Cervical 2 Proyecciones (Ap. Lateral)                          |
| 67 | Rx Columna Cervical 4 Proyecciones (Ap. Oblicuas y Lateral)               |

or

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

|     |   |
|-----|---|
| 68  | Rx Columna Cervical 6 Proyecciones (Ap. Oblicuas, Lateral y Dinámicas)    |
| 69  | Rx Columna Dorsal 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                          |
| 70  | Rx Columna Lumbar 1 Proyección  |
| 71  | Rx Columna Lumbar 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                          |
| 72  | Rx Columna Lumbar 3 Proyecciones (Ap. Oblicua y Lateral)                  |
| 73  | Rx Columna Lumbar 4 Proyecciones (Ap. Oblicuas y Lateral)                 |
| 74  | Rx Columna Lumbar 6 Proyecciones (Ap. Oblicuas, Lateral y Dinámicas)      |
| 75  | Rx Columna Total 2 Proyecciones (14x36)                                   |
| 76  | Rx Cráneo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                  |
| 77  | Rx Cráneo 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Towne)                            |
| 78  | Rx Dedo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                    |
| 79  | Rx Fémur 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                   |
| 80  | Rx Fémur 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)                           |
| 81  | Rx Hombro 1 Proyección  |
| 82  | Rx Hombro 2 Proyecciones (Ap. Lateral)                                    |
| 83  | Rx Hombro 2 Proyecciones Comparativa (Ap. Bilateral)                      |
| 84  | Rx Hombro 3 Proyecciones (Ap. Rotación Externa E Interna)                 |
| 85  | Rx Hombro 4 Proyecciones (Ap. y Lateral Bilateral)                        |
| 86  | Rx Huesos Propios de la Nariz (Perfilograma)                              |
| 87  | Rx Húmero 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                  |
| 88  | Rx Lateral de Cuello 1 Proyección (para Tejidos Blandos)                  |
| 89  | Rx Mamografía Bilateral   |
| 90  | Rx Mamografía Unilateral  |
| 91  | Rx Mano 1 Proyección  |
| 92  | Rx Mano 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                    |
| 93  | Rx Mano 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)                            |
| 94  | Rx Mano 4 Proyecciones (Ap. Lateral Bilateral)                            |
| 95  | Rx Medición de Miembros Inferiores 2 Proyecciones(14x36)                  |
| 96  | Rx Muñeca 2 Proyecciones (Ap. y Lateral )                                 |
| 97  | Rx Muñeca 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua )                         |
| 98  | Rx Muñeca 4 Proyecciones (Ap. Lateral Bilateral)                          |
| 99  | Rx Paquete Mamografía Bilateral y Ultrasonido Mama Bilateral              |
| 100 | Rx Pelvis 1 Proyección  |
| 101 | Rx Pelvis 1 Proyección (Ap. Articulaciones Sacroilíacas)                  |
| 102 | Rx Pie 1 Proyección   |
| 103 | Rx Pie 2 Proyecciones (Ap. y Oblicua)                                     |
| 104 | Rx Pie 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)                             |
| 105 | Rx Pie 4 Proyecciones (Ap. Lateral Bilateral)                             |
| 106 | Rx Pierna 2 Proyecciones (Ap. y Lateral Tibia y Peroné)                   |
| 107 | Rx Rodilla 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                 |
| 108 | Rx Rodilla 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua )                        |
| 109 | Rx Rodilla 4 Proyecciones (con Apoyo Ap. y Lateral Bilateral)             |
| 110 | Rx Sacro Coxis 1 Proyección   |
| 111 | Rx Sacro Coxis 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                             |
| 112 | Rx Senos Paranasales 2 Proyecciones (Waters y Caldwell)                   |
| 113 | Rx Serie de Cráneo 3 Proyecciones (Ap. Towne y Lateral)                   |
| 114 | Rx Serie De Senos Paranasales 3 Proyecciones (Waters, Caldwell y Lateral) |
| 115 | Rx Tobillo 2 Proyecciones (Ap. Lateral)                                   |

20

Republicano
   
 Ayuntamiento
   
 Asuntos Jurídicos
   
 5

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

|     |   |
|-----|---|
| 116 | Rx Tobillo 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)               |
| 117 | Rx Tórax 1 Proyección (Tele de Tórax o Pa)                      |
| 118 | Rx Tórax 2 Proyecciones (Pa. y Lateral)                         |
| 119 | Rx Tórax 3 Proyecciones (Pa. Lateral Derecha e Izquierda)       |
| 120 | Rx Tórax Óseo 1 Proyección                                      |
| 121 | Rx Tórax Óseo 2 Proyecciones (Ap. y Oblicua)                    |
| 122 | Rx Tórax Óseo 3 Proyecciones (Ap. Oblicuas Derecha e Izquierda) |
| 123 | Serie Gastroduodenal  |
| 124 | Tac Angio de Arterias Coronarias (Angiotac Coronario))          |
| 125 | Tac Angio por Región  |
| 126 | Tac de Abdomen Inferior Simple                                  |
| 127 | Tac de Abdomen Superior c/Contraste                             |
| 128 | Tac de Abdomen Superior Simple                                  |
| 129 | Tac de Abdomen Total con Contraste                              |
| 130 | Tac de Abdomen Total con Contraste IV Mas Oral                  |
| 131 | Tac de Abdomen Total Simple                                     |
| 132 | Tac de Columna Lumbar   |
| 133 | Tac de Cráneo Simple  |
| 134 | Tac de Cuello c/Contraste                                       |
| 135 | Tac de Cuello Simple  |
| 136 | Tac de Hombro   |
| 137 | Tac de Oído   |
| 138 | Tac de Pelvis/Cadera  |
| 139 | Tac de Senos Paranasales  |
| 140 | Tac de Tórax con contraste                                      |
| 141 | Tac de Tórax simple   |
| 142 | Tac Urológico con contraste                                     |
| 143 | Tac Urológico Simple  |
| 144 | Uretrografía Retrograda   |
| 145 | Urografía Excretora   |
| 146 | US Ecocardiograma   |

f) Por tal motivo, en fecha 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., Convocó a las personas físicas y morales a participar

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*  
 Republicano Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos  
 6

*Handwritten mark*



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-16/2023, relativa a la “Contratación del servicio de radiología para la Clínica de Salud Municipal”, dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 28-veintiocho de abril de 2023-dos mil veintitrés manifestando su intención de participar en el concurso de referencia: **AR RADIOLOGÍA INTEGRAL S.A.P.I. DE C.V., CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

- g) En fecha 8-ocho de mayo de 2023-dos mil veintitrés, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se resolvieron las preguntas que tuvieron los participantes en dicho Acto.
- h) Que en fecha 16-dieciséis de mayo de 2023-dos mil veintitrés en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas se hace constar que las siguientes empresas presentaron sus propuestas: **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., SWISS HOSPITAL S.A.P.I., DE C.V.** y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. Una vez presentadas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de las propuestas técnicas realizadas con fundamento en la Ley, resultando lo siguiente:

Que las empresas **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.** y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acreditaron dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las bases del concurso.

Así mismo se hizo constar que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presentó su propuesta en memoria USB, por lo que se le notifica que tiene hasta las 11:00-once de la mañana del siguiente día para presentarlo.

Se hace constar que la empresa **SWISS HOSPITAL S.A.P.I., DE C.V.** presentó su propuesta técnica la cual fue revisada de manera cuantitativa, sin embargo, no cumple con el requisito solicitado en el punto 8 inciso a) numeral VI) que a la letra dice: Documento elaborado en papel membretado de la concursante, firmado de manera autógrafa por el representante legal de la concursante, en el que manifieste “Bajo

Handwritten signatures and stamps, including a stamp for "Republicano Ayuntamiento Asesores Jurídicos" and a stamp with the number "7".

di






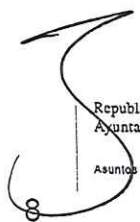

# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

protesta de decir verdad” que está al corriente con todas sus obligaciones fiscales, tanto federales, estatales y municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al artículo **33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León**. En este punto el licitante deberá presentar documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través del sitio oficial de internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León en el sitio oficial de internet [www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx). La fecha de expedición de dichos documentos no deberá de ser anterior al día de la publicación de la convocatoria de la presente licitación.

El Licitante no cumple toda vez que no adjunta el documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, motivo por el cual en este acto se le devuelve el sobre que contiene su propuesta económica.

- i) En fecha 17-diecisiete de mayo de 2023-dos mil veintitrés en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hace constar que las empresas **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cumplieron con la revisión cuantitativa y cualitativa de sus propuestas técnicas, por lo que se procede a la apertura de los sobres de las propuestas económicas, resultando lo siguiente de la revisión cuantitativa; la empresa: **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, “Cotización” su oferta por la cantidad total de \$155,886.51 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 55/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$7,794.00 (Siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con No. 4577.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4509



20.






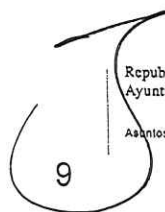
# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

Por último, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$65,350.00 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con No. 8019.

- j) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 23-veintitrés de mayo de 2023-dos mil veintitrés, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria, de fecha 22-veintidós de mayo de 2023-dos mil veintitrés, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad a la suma de los precios unitarios del catálogo de los estudios requeridos, con una vigencia a partir del día 1-primero de junio de 2023-dos mil veintitrés, al 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro, por mejor precio de referencia de \$65,350.00 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con un monto mínimo de consumo de 1'280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. y un monto máximo hasta de \$3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", siendo el importe de su propuesta económica el más favorable y conveniente.
- k) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 007277.

P.

  
  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

- l) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- m) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- n) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se denominó "Diagnóstico por Imagen Poniente" S.A. de C.V., lo que acredita mediante la Escritura Pública número 39,190, de fecha 26-veintiséis de octubre del año 1989-mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Muñoz Hernández, Notario Suplente de la Notaría Pública número 43, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 534, folio 3, volumen 324, libro 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio de fecha 19-diecinueve de marzo de 1990.
- b) Que posteriormente cambio su razón social, para denominarse Radiología Especializada Integral, S.A. de C.V., lo que se acredita con la Escritura Pública número 4,154, de fecha 7-siete de junio del año 1996-mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 44, con

10  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita bajo el No. 3463, volumen 203-70, libro 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 19-diecinueve de junio de 1996-mil novecientos noventa y seis.

Por último la transformación de su Representada de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Civil mediante Escritura Pública número 11,564, de fecha 27-veintisiete de abril del año 2005-dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 44, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 541, volumen 49, libro 71, Sección Tercera Asociaciones Civiles de fecha 15-quince de abril de 2010-dos mil diez.

- c) Que acredita la personalidad con la que comparece con la Escritura Pública mencionada en el segundo párrafo del inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- d) Que su representada tiene dentro de su objeto, entre otros, la prestación de toda clase de servicios médicos, modelos de estudio dentales y fotografía clínica, así como también en el ramo de radiología, ultrasonido, tomografía computarizada y fotofluorografía, sin que esto último sea privativo, etc.
- e) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave REI960607B92, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- f) Que su representada mediante escrito de fecha 15-quince de mayo del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores",

*P.*

*[Handwritten signature]*  
11

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4509

*[Handwritten signature]*




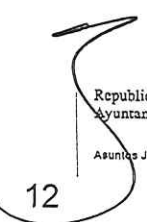


# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

según constancia de fecha 18-dieciocho de mayo de 2023-dos mil veintitrés, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- h) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, equipo, materiales, personal, conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios de radiología requeridos.
- i) Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada cumple con las disposiciones que establece la Secretaría de Salud referente a permisos, licencias y Normas, como lo es la NOM-229.SSA1-2002, vigente.
- j) Que su representada cuenta con las siguientes localidades de servicio:
  - **Sucursal Valle:** Río Amazonas, #404, letra b), Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León.
  - **Sucursal Leones:** Avenida Prof. Moisés Sáenz, #1114, Monterrey Nuevo León.
  - **Sucursal San José:** Dr. Roberto J. Cantú, #300, Colonia Los Doctores, Monterrey Nuevo León.
- k) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Río Amazonas número 404, letra B, de la Colonia Rincón del Valle, código postal 66220, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

pp.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509







# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

### III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de Radiología e imagen, Rx, Ecografías, Resonancia Magnética y TAC que se describen en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LOS BENEFICIARIOS" del Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", que le sean indicados por su Dirección de Salud Municipal. Las cantidades de consumo señaladas en las bases que originaron el presente contrato, son enunciativas, más no limitativas ni obligatorias para consumo de "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del contrato.

El suministro del servicio solicitado deberá efectuarse contra la presentación del pase médico autorizado por los médicos de "EL MUNICIPIO" y de acuerdo a lo prescrito en dichos pases médicos.

El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice los servicios, deberá estar debidamente capacitado para la atención de "LOS BENEFICIARIOS" y otorgar el servicio de manera amable y eficiente, al igual que lo hace con cualquier otro paciente.

**SEGUNDA. LUGAR Y CONDICIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios de radiología descritos con anterioridad, en los establecimientos que para ello disponga, los cuales están ubicados en los Municipios de San Pedro Garza García, y Monterrey, en donde puedan acudir "LOS BENEFICIARIOS" a realizar los estudios presentando el pase médico correspondiente, con un horario de 24-veinticuatro horas, en base a lo siguiente:

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar por lo menos con los siguientes equipos:

| Equipo                         | Cantidad mínima de equipos | Observaciones          |
|--------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Rayos X                        | 2                          |                        |
| Ecografía                      | 1                          |                        |
| Tomografía Computarizada (TAC) | 1                          | Mayor a 128 detectores |
| Resonancia Magnética           | 1                          | Mayor 1.5 Tesla        |

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL MUNICIPIO” a contar con un sistema de almacenamiento y visualización de datos con acceso para el personal médico de la Clínica de Salud Municipal, para proporcionar de forma habitual la interpretación de los estudios y la visualización de las imágenes, además deberá proporcionar las imágenes en un USB al paciente en caso de que así lo requiera.

Los resultados de los estudios se proporcionarán en forma habitual enviando la interpretación del estudio y las imágenes en un USB y de ser requeridos se enviarán por correo electrónico a la dirección electrónica que “EL MUNICIPIO” indique a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El resultado y la interpretación deberán ser entregados a “LOS BENEFICIARIOS” y mantenidos en el sistema de almacenamiento y visualización correspondiente, en un plazo no mayor a 1-una hora.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete con “EL MUNICIPIO” a garantizar la atención inmediata al momento en el que “LOS BENEFICIARIOS” entregue el pase médico y/o programe una cita cumpliendo con los plazos que se señalan a continuación:

**Estudios de Urgencia:** Si el Pase Médico tiene carácter de “URGENCIA” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de atender de manera inmediata a “LOS BENEFICIARIOS” por lo que no podrán transcurrir más de 30-treinta minutos entre la entrega del Pase Médico y el inicio de los Estudios.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 813400 4509

R.





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

**Estudios Ordinarios:** “LOS BENEFICIARIOS” solicitarán a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una cita para que le sean realizados los estudios que indica el Pase Médico, no podrán transcurrir más de 3-tres días hábiles entre la entrega del Pase Médico y la programación de la cita. En el caso particular de los Estudios de Rayos X la cita deberá programarse el mismo día en que se solicite.

En el caso particular de los Estudios de Rayos X “LOS BENEFICIARIOS” que acudan a una cita deberán de ser atendidos a la hora pactada en la cita y no podrán transcurrir más de 30-treinta minutos para ser atendidos.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorgue la atención inmediata al momento en que se entregue el pase médico por parte de “LOS BENEFICIARIOS” dentro de los horarios establecidos con anterioridad, “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de adquirir el servicio directamente en el mercado y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá absorber el costo incurrido sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con las bases y el presente contrato.

Una vez finalizado el estudio ordinario, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir el resultado y la interpretación de los mismos que deberán entregarse en físico y enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica que se mencione en el Pase Médico.

Tiempos de entrega e interpretación de resultados:

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| “Rayos X”                        | 30 minutos     |
| “Ecografía”                      | Hasta 24 horas |
| “Tomografía computarizada (TAC)” | Hasta 24 horas |
| “Resonancia Magnética”           | Hasta 24 horas |

El personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que realice los servicios, deberá estar debidamente capacitado para la atención de “LOS BENEFICIARIOS” y otorgar el servicio de manera amable y eficiente, así mismo, deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, debiendo de proporcionar los formatos de queja y encuesta, proporcionando la llave del buzón a la Dirección de Salud Municipal. “EL MUNICIPIO” podrá solicitar el cambio de personal de “EL

15  
Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

PRESTADOR DE SERVICIOS” adscrito al establecimiento, cuando se registren quejas por no cumplir con lo dispuesto.

**TERCERA. CONDICIONES DE PAGO:** El presente contrato no genera obligación fija en materia presupuestal a cargo de “EL MUNICIPIO”, ya que los servicios materia del mismo están sujetos a los requerimientos respectivos y en estos casos es cuando “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios de Estudios Radiológicos que efectivamente se presten, ello de acuerdo a los precios unitarios que a continuación se mencionan:

| N° | Descripción/Estudio  | Precio Unitario |
|----|--|-----------------|
| 1  | Eco Abdomen Inferior/Pélvico (Mujer; Vejiga, Ovarios , Matriz)                         | \$332.00        |
| 2  | Eco Abdomen Superior (Vesícula, Hígado, Páncreas Bazo, Riñones)                        | \$332.00        |
| 3  | Eco Abdomen Total (Vesícula, Hígado, Páncreas Bazo, Riñones, Vejiga, Matriz y Ovarios) | \$332.00        |
| 4  | Eco Apendicular  | \$285.00        |
| 5  | Eco de Canal Inguinal  | \$285.00        |
| 6  | Eco de Cuello  | \$404.00        |
| 7  | Eco de Mama Bilateral  | \$332.00        |
| 8  | Eco de Mama Unilateral   | \$285.00        |
| 9  | Eco de Muslo (Bíceps Cara Posterior)   | \$285.00        |
| 10 | Eco de Pared Abdominal   | \$427.00        |
| 11 | Eco de Próstata Transabdominal (Próstata, Vesículas Seminales y Vejiga)                | \$332.00        |
| 12 | Eco de Tejidos Blandos   | \$285.00        |
| 13 | Eco de Tiroides  | \$285.00        |
| 14 | Eco Doppler Arterial de Extremidades Inferiores  | \$760.00        |
| 15 | Eco Doppler de Carótidas y Vertebrales   | \$570.00        |
| 16 | Eco Doppler de Corazón Grandes Vasos   | \$950.00        |
| 17 | Eco Doppler de Testicular y Escroto  | \$427.00        |
| 18 | Eco Doppler de Tiroides  | \$285.00        |
| 19 | Eco Doppler Venoso de Extremidades Inferiores Profundo                                 | \$427.00        |
| 20 | Eco Doppler Venoso de Extremidades Superiores Profundo                                 | \$427.00        |
| 21 | Eco Doppler Venoso Extremidades Inferiores Superficial                                 | \$427.00        |
| 22 | Eco Doppler Venoso Unilateral de Extremidad Inferior Profundo                          | \$427.00        |
| 23 | Eco Doppler Venoso Unilateral de Extremidad Inferior Superficial                       | \$427.00        |
| 24 | Eco Obstétrico Transabdominal  | \$285.00        |
| 25 | Eco por Región   | \$285.00        |
| 26 | Eco Renal Bilateral  | \$285.00        |
| 27 | Eco Renal y Vías Urinarias   | \$285.00        |
| 28 | Eco Testicular   | \$285.00        |
| 29 | Eco Transvaginal   | \$332.00        |
| 30 | Eco Transvaginal de Embarazo   | \$285.00        |
| 31 | Ecografía Modo A (Calculo de Lente Intraocular)  | \$427.00        |
| 32 | Rmn Abdomen Total Simple   | \$1,045.00      |
| 33 | Rmn Angio Arterial de Vasos del Cerebro  | \$1,282.00      |
| 34 | Rmn Colangiorensonancia C/Contraste  | \$1,282.00      |
| 35 | Rmn de Abdomen Superior Simple   | \$1,145.00      |
| 36 | Rmn de Cerebro Contrastada   | \$1,282.00      |
| 37 | Rmn de Cerebro Simple  | \$1,045.00      |

20.

*[Handwritten signature]*

16

Republicano  
Ayuntamiento  
Asesores Jurídicos

*[Handwritten signature]*

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

*[Handwritten signature]*





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

|    |   |            |
|----|---|------------|
| 38 | Rmn de Codo Simple  | \$1045.00  |
| 39 | Rmn de Columna Cervical Simple  | \$1,045.00 |
| 40 | Rmn de Columna Dorsal Simple  | \$1,045.00 |
| 41 | Rmn de Columna Lumbar C/Contraste   | \$1,045.00 |
| 42 | Rmn de Columna Lumbar Simple  | \$1,045.00 |
| 43 | Rmn de Hombro Simple  | \$1,045.00 |
| 44 | Rmn de Mano Simple  | \$1,045.00 |
| 45 | Rmn de Tobillo Simple   | \$1,045.00 |
| 46 | Rmn de Tórax Simple   | \$1,045.00 |
| 47 | Rmn por Región  | \$1,045.00 |
| 48 | Rmn Rodilla Simple  | \$1,045.00 |
| 49 | Rx Abdomen 1 Proyección (de Pie)  | \$95.00    |
| 50 | Rx Abdomen 1 Proyección (Decúbito)  | \$95.00    |
| 51 | Rx Abdomen 1 Proyección (Toraco Abdominal)                                | \$95.00    |
| 52 | Rx Abdomen 1 Proyección (Vías Urinarias)                                  | \$95.00    |
| 53 | Rx Abdomen 2 Proyecciones (de Pie y Decúbito)                             | \$171.00   |
| 54 | Rx Antebrazo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                               | \$142.00   |
| 55 | Rx Cadera 1 Proyección (Articulación Coxofemoral)                         | \$95.00    |
| 56 | Rx Cadera 2 Proyecciones (Articulación Coxofemoral Ap. y Oblicua)         | \$95.00    |
| 57 | Rx Cadera 3 Proyecciones (Articulación Coxofemoral Ap. Lateral y Oblicua) | \$95.00    |
| 58 | Rx Calcáneo 1 Proyección  | \$133.00   |
| 59 | Rx Clavícula 1 Proyección   | \$133.00   |
| 60 | Rx Clavícula 2 Proyecciones (Ap. Bilateral)                               | \$133.00   |
| 61 | Rx Codo 1 Proyección  | \$95.00    |
| 62 | Rx Codo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                    | \$95.00    |
| 63 | Rx Codo 3 Proyecciones (Ap. y Lateral y Oblicua)                          | \$95.00    |
| 64 | Rx Codo 4 Proyecciones (Ap. y Lateral Bilateral)                          | \$133.00   |
| 65 | Rx Columna Cervical 1 Proyección (Ap.)                                    | \$95.00    |
| 66 | Rx Columna Cervical 2 Proyecciones (Ap. Lateral)                          | \$95.00    |
| 67 | Rx Columna Cervical 4 Proyecciones (Ap. Oblicuas y Lateral)               | \$133.00   |
| 68 | Rx Columna Cervical 6 Proyecciones (Ap. Oblicuas, Lateral y Dinámicas)    | \$171.00   |
| 69 | Rx Columna Dorsal 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                          | \$95.00    |
| 70 | Rx Columna Lumbar 1 Proyección  | \$95.00    |
| 71 | Rx Columna Lumbar 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                          | \$95.00    |
| 72 | Rx Columna Lumbar 3 Proyecciones (Ap. Oblicua y Lateral)                  | \$133.00   |
| 73 | Rx Columna Lumbar 4 Proyecciones (Ap. Oblicuas y Lateral)                 | \$133.00   |
| 74 | Rx Columna Lumbar 6 Proyecciones (Ap. Oblicuas, Lateral y Dinámicas)      | \$171.00   |
| 75 | Rx Columna Total 2 Proyecciones (14x36)                                   | \$380.00   |
| 76 | Rx Cráneo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                  | \$95.00    |
| 77 | Rx Cráneo 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Towne)                            | \$133.00   |
| 78 | Rx Dedo 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                    | \$95.00    |
| 79 | Rx Fémur 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                   | \$95.00    |
| 80 | Rx Fémur 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)                           | \$133.00   |
| 81 | Rx Hombro 1 Proyección  | \$95.00    |
| 82 | Rx Hombro 2 Proyecciones (Ap. Lateral)                                    | \$133.00   |
| 83 | Rx Hombro 2 Proyecciones Comparativa (Ap. Bilateral)                      | \$95.00    |
| 84 | Rx Hombro 3 Proyecciones (Ap. Rotación Externa E Interna)                 | \$142.00   |
| 85 | Rx Hombro 4 Proyecciones (Ap. y Lateral Bilateral)                        | \$142.00   |
| 86 | Rx Huesos Propios de la Nariz (Perfilograma)                              | \$95.00    |
| 87 | Rx Húmero 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                  | \$95.00    |
| 88 | Rx Lateral de Cuello 1 Proyección (para Tejidos Blandos)                  | \$95.00    |
| 89 | Rx Mamografía Bilateral   | \$285.00   |
| 90 | Rx Mamografía Unilateral  | \$285.00   |
| 91 | Rx Mano 1 Proyección  | \$142.00   |

R.

17

Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

|     |   |            |
|-----|---|------------|
| 92  | Rx Mano 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                    | \$95.00    |
| 93  | Rx Mano 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)                            | \$95.00    |
| 94  | Rx Mano 4 Proyecciones (Ap. Lateral Bilateral)                            | \$133.00   |
| 95  | Rx Medición de Miembros Inferiores 2 Proyecciones(14x36)                  | \$332.00   |
| 96  | Rx Muñeca 2 Proyecciones (Ap. y Lateral )                                 | \$95.00    |
| 97  | Rx Muñeca 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua )                         | \$133.00   |
| 98  | Rx Muñeca 4 Proyecciones (Ap. Lateral Bilateral)                          | \$133.00   |
| 99  | Rx Paquete Mamografía Bilateral y Ultrasonido Mama Bilateral              | \$427.00   |
| 100 | Rx Pelvis 1 Proyección  | \$95.00    |
| 101 | Rx Pelvis 1 Proyección (Ap. Articulaciones Sacroilíacas)                  | \$142.00   |
| 102 | Rx Pie 1 Proyección   | \$95.00    |
| 103 | Rx Pie 2 Proyecciones (Ap. y Oblicua)                                     | \$95.00    |
| 104 | Rx Pie 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)                             | \$114.00   |
| 105 | Rx Pie 4 Proyecciones (Ap. Lateral Bilateral)                             | \$114.00   |
| 106 | Rx Pierna 2 Proyecciones (Ap. y Lateral Tibia y Peroné)                   | \$95.00    |
| 107 | Rx Rodilla 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                 | \$95.00    |
| 108 | Rx Rodilla 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua )                        | \$95.00    |
| 109 | Rx Rodilla 4 Proyecciones (con Apoyo Ap. y Lateral Bilateral)             | \$95.00    |
| 110 | Rx Sacro Coxis 1 Proyección   | \$114.00   |
| 111 | Rx Sacro Coxis 2 Proyecciones (Ap y Lateral)                              | \$114.00   |
| 112 | Rx Senos Paranasales 2 Proyecciones (Waters y Caldwell)                   | \$114.00   |
| 113 | Rx Serie de Cráneo 3 Proyecciones (Ap. Towne y Lateral)                   | \$133.00   |
| 114 | Rx Serie De Senos Paranasales 3 Proyecciones (Waters, Caldwell y Lateral) | \$133.00   |
| 115 | Rx Tobillo 2 Proyecciones (Ap. Lateral)                                   | \$95.00    |
| 116 | Rx Tobillo 3 Proyecciones (Ap. Lateral y Oblicua)                         | \$95.00    |
| 117 | Rx Tórax 1 Proyección (Tele de Tórax o Pa)                                | \$95.00    |
| 118 | Rx Tórax 2 Proyecciones (Ap. y Lateral)                                   | \$95.00    |
| 119 | Rx Tórax 3 Proyecciones (Ap. Lateral Derecha e Izquierda)                 | \$95.00    |
| 120 | Rx Tórax Óseo 1 Proyección  | \$95.00    |
| 121 | Rx Tórax Óseo 2 Proyecciones (Ap. y Oblicua)                              | \$95.00    |
| 122 | Rx Tórax Óseo 3 Proyecciones (Ap., Oblicuas Derecha e Izquierda)          | \$133.00   |
| 123 | Serie Gastroduodenal  | \$475.00   |
| 124 | Tac Angio de Arterias Coronarias (Angiotac Coronario))                    | \$1,900    |
| 125 | Tac Angio por Región  | \$1,710.00 |
| 126 | Tac de Abdomen Inferior Simple  | \$1,425.00 |
| 127 | Tac de Abdomen Superior c/Contraste                                       | \$1,425.00 |
| 128 | Tac de Abdomen Superior Simple  | \$1,425.00 |
| 129 | Tac de Abdomen Total con Contraste  | \$1,425.00 |
| 130 | Tac de Abdomen Total con Contraste IV Mas Oral                            | \$1,187.00 |
| 131 | Tac de Abdomen Total Simple   | \$950.00   |
| 132 | Tac de Columna Lumbar   | \$950.00   |
| 133 | Tac de Cráneo Simple  | \$902.00   |
| 134 | Tac de Cuello c/Contraste   | \$1,282.00 |
| 135 | Tac de Cuello Simple  | \$950.00   |
| 136 | Tac de Hombro   | \$950.00   |
| 137 | Tac de Oído   | \$950.00   |
| 138 | Tac de Pelvis/Cadera  | \$950.00   |
| 139 | Tac de Senos Paranasales  | \$807.00   |
| 140 | Tac de Tórax con contraste  | \$1,282.00 |
| 141 | Tac de Tórax simple   | \$950.00   |
| 142 | Tac Urológico con contraste   | \$1,282.00 |
| 143 | Tac Urológico Simple  | \$950.00   |
| 144 | Uretrografía Retrograda   | \$142.00   |
| 145 | Urografía Excretora   | \$475.00   |
| 146 | US Ecocardiograma   | \$760.00   |

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403 Nre., Centro, S.P.G.G. N.L.

T. 818400 4509

Asesoría Jurídica





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

Dicho contrato fue asignado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" teniendo un monto máximo de consumo de hasta \$3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y un monto mínimo de consumo de \$1'280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los servicios objeto del presente contrato, así como la validación de la misma, la cual se realizará en la forma que se le indique.

El precio ofrecido se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proteger los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y los que sean directa o indirectamente proporcionados por parte de "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por "EL MUNICIPIO" para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asesor Jurídico

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de “EL MUNICIPIO”; salvo en el caso de que “EL MUNICIPIO” así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.

Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará una violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a “EL MUNICIPIO” una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de “EL MUNICIPIO” de ejercitar las demás acciones legales que procedan para la aplicación tanto de sanciones penales como administrativas.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “EL MUNICIPIO”.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** “LAS PARTES” aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Salud Municipal o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio, por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidos en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución de los servicios presentado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

oi

20  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García


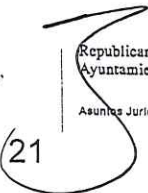
SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

El Titular de la Dirección de Salud Municipal es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá el Director de Salud Municipal comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

  
  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos  
21

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509







# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

**NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato concluirá el día 30-treinta de abril del año 2024-dos mil veinticuatro, o cuando se termine la cantidad prevista en la cláusula cuarta del contrato para el pago de servicios, lo que ocurra primero, habiendo iniciado el día 1-primero de junio del año 2023-dos mil veintitrés.

**DÉCIMA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro del servicio; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos  
22

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el suministro del servicio objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL:** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con los plazos y tiempo señalados en el presente contrato (Estudios de Urgencia y Estudios Ordinarios), por ejemplo, ya sea por falla en los equipos, o por no contar con citas, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de adquirir el servicio directamente en el mercado y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" absorberá el costo incurrido, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con el presente contrato. independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos  
23

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de cumplir con la normatividad vigente y disposiciones que establece la Secretaría de Salud referente a los permisos y/o licencias de regulación sanitaria, contar con los modelos de calidad que avalen la certeza de los resultados y acreditar por escrito al responsable de dichos servicios y que éste cumple con los requisitos legales inherentes, presentando a la firma del presente contrato a la Dirección de Salud Municipal y Dirección de Adquisiciones, copias que lo acrediten.

**DÉCIMA OCTAVA. EQUIPO Y PERSONAL:** El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS:** "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

Republicano  
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24

**VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS:** “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 7-SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

“EL MUNICIPIO”

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos  
25

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/605/ADMÓN.21-24


**ING.EUGENIO SANTOS CAÑAMAR**  
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**  
**RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA INTEGRAL, S.C.**

**LUIS EDUARDO FLORES CANTÚ**  
SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio y la persona moral denominada RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA INTEGRAL, S.C.

~~DESA~~ BJC/AOB  
ELABORÓ MARF.   
REVISÓ RCCH 

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509